



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 22 Secc. V • Lunes 13 de Septiembre de 2021

Directorio

Gobernador
Constitucional
del Estado de Sonora
**Dr. Alfonso Durazo
Montaño**

Secretario de
Gobierno
**Dr. Álvaro Bracamonte
Sierra**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Ing. José Martín
Vélez de la Rocha**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido
ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración y Control Presupuestal de esta dependencia, la facultad para ejercer el Presupuesto de Egresos de esta Secretaría de Gobierno, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII22V-13092021-0269697CD





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 4 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 13 FRACCIÓN IV Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, 16 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, 44 Y 45 DE SU REGLAMENTO, Y 4, 5 Y 6, FRACCIONES X, XXI, XXXII Y ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas entidades públicas paraestatales, deben administrarse con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

Que en tal virtud, y con el objeto de propiciar las condiciones apropiadas para que se lleve a cabo un ágil y óptimo uso de los recursos financieros y materiales, mediante la asunción de las funciones que en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, resulta procedente y conveniente por la propia naturaleza de sus funciones, delegar en el Titular de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, la atribución de ejercer el presupuesto de egresos correspondiente a la Secretaría de Gobierno, específicamente respecto de las partidas presupuestales comprendidas en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; así como, de los Bienes Muebles e Inmuebles e Inversiones en Infraestructura, en lo relativo a los procedimientos de contratación que deban realizarse a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa, bajo la condición de que dicho ejercicio se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto se haya emitido o se emita por la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr mejores resultados ágiles y con menores costos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE ESTA DEPENDENCIA LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, EN LO CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES COMPRENDIDAS EN LOS CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 1.- Se delega en el Coordinador General de Administración y Control Presupuestal, la facultad para ejercer el presupuesto de egresos de ésta Secretaría de Gobierno, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en lo correspondiente a las partidas presupuestales comprendidas en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, Bienes Muebles e Inmuebles e Inversiones en Infraestructura, con sus respectivos procedimientos de adjudicación y

contratación a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto haya emitido o emita la Secretaría de Hacienda.

Será responsabilidad de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, el cumplimiento de la normatividad aplicable en lo correspondiente al ejercicio del presupuesto, los eventos de los procedimientos de licitaciones y la suscripción de contratos que realice en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Para llevar a cabo los procedimientos de licitación a que se refiere el presente Acuerdo, las Unidades Administrativas de ésta Secretaría, deberán proporcionar a la citada Coordinación, la descripción, especificaciones técnicas detalladas, cantidades y costo estimado de las obras públicas que requieran realizar y de los bienes y servicios que requieran adquirir, el tipo de licitación (pública o simplificada) y en su caso, cualquier otra condición o requisito específico para los licitantes, además el número de oficio y fecha de la autorización de recursos emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y demás requisitos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de determinar el procedimiento de contratación al que deberá sujetarse la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, sea licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa, deberá tenerse en cuenta el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Gobierno, de que se trate, a fin de establecer el procedimiento conforme al cual se llevará a cabo cada operación, de conformidad con los rangos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en relación con el Presupuesto de Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 3.- La Coordinación General de Administración y Control Presupuestal deberá en el ejercicio de las facultades que se le delegan en el presente Acuerdo, sujetarse estrictamente a los correspondientes calendarios de gastos autorizados mensualmente a cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Secretaría, aplicar el gasto que realice cada uno de ellos dentro de su presupuesto autorizado y mantener un suministro eficiente y óptimo de los bienes y recursos, requeridos sin mayores limitaciones ni restricciones, que la disponibilidad presupuestal con que cuentan.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, deberá informar y dar razón completa de la información que le requiera el Titular de la dependencia, con relación al presupuesto de egresos, objetivos, metas, avances programáticos, informes de gobierno, cuentas de la hacienda pública y demás asuntos relacionados o conexos así como de todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de licitación pública o simplificada, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra dependencia que cuente con atribuciones revisoras del gasto público para corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados a las distintas Unidades Administrativas de la propia Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA



Secretaría de Gobierno
del Estado de Sonora





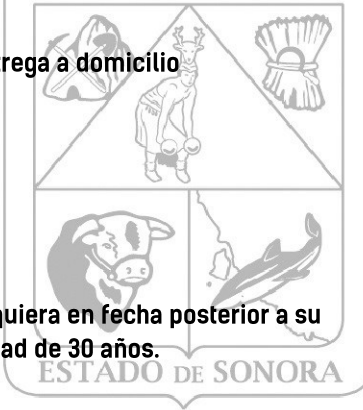
Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

